

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CENTRO: Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales, Centro de Atención a la Infancia, Centros Administrativos, Escuela de Música, Área Gimnástica Canina e Instalaciones Deportivas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*BOE de 9 de noviembre de 2017*), la tramitación de la presente contratación administrativa se realizará mediante procedimiento abierto, procedimiento para la adjudicación de contratos administrativos establecido por dicho precepto legal, con el fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación y al objeto de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, preconizados por el citado texto legal en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de este contrato se tratan de realizar. Por todo ello, podrá presentar proposición todo empresario interesado, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se ha utilizado una pluralidad de criterios en los términos previstos por los artículos 145, 146, 147 y 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*BOE de 9 de noviembre de 2017*).

En cuanto a los criterios utilizados se estima que éstos son objetivos, vinculados al objeto de éste y que con los mismos queda garantizado el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato de los posibles licitadores, y que permiten identificar la oferta económicamente más ventajosa tanto para la Administración contratante como para los intereses generales, entendiéndose ésta bajo la perspectiva de la mayor relación calidad/precio de las prestaciones, que redunde en el beneficio de aquellos/as a los que éstas van dirigidas, sin que por ello hayan de obviarse los derechos sociales y laborales del personal que haya de ejecutar el contrato, en la búsqueda de la mejora en las condiciones de prestación del servicio. Se considera, además, que los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato se recogen con precisión en su definición y detalle, de tal forma que permiten a los licitadores presentar sus ofertas en condiciones de competencia efectiva, determinando, asimismo, los parámetros para su evaluación y su correspondiente ponderación.

Los criterios sociales se han establecido en base a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de Cláusulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

La razón de mantener el criterio en el que el licitador se comprometa a realizar una acción formativa en materia de igualdad entre hombre y mujeres y/o perspectiva de género impartida por un/a profesional debidamente cualificado/a en la materia, es debido a que el personal adscrito al servicio estará en contacto muy frecuente con personas dedicadas a los servicios



sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, centros de mayores, centros de día e instalaciones deportivas.

Todo ello hace que sea preciso una concienciación en materia de igualdad y perspectiva de género. Además, dentro de la propia empresa se precisa que los trabajadores y trabajadoras que estén adscritos al contrato dispongan de criterios igualitarios y con perspectiva de género.

Por todo lo anterior se han formulado los siguientes criterios:

Se ha establecido una ponderación de 25 puntos para los criterios sujetos a juicio de valor y 75 puntos para los valorables en cifras o porcentajes, en aplicación de lo establecido en el Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes: (Hasta 25 puntos).

Los criterios no valorables en cifras y porcentajes se valorarán entre 0 y 25 puntos, según los siguientes apartados:

A.- Plan Operativo. Hasta 15 puntos.

El Plan Operativo consiste en un conjunto de prestaciones que debe realizar el contratista de acuerdo con el clausulado general del PPT. La finalidad de este criterio de adjudicación es otorgar la mayor puntuación a aquel/aquellos licitador/licitadores que presente/en el mismo en función del grado de concreción en base al grado de detalle, planificación, gestión y administración de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, así como su funcionamiento en conjunto para el equipamiento o grupo de equipamientos.

Este Plan Operativo tiene la misma consideración que el Plan Operativo y Plan de Calidad descrito en el PPT en su cláusula 8.1.

La entidad licitadora redactará un Plan Operativo, que no podrá tener una extensión superior a 20 hojas tamaño DIN A4 por una cara, o 10 hojas tamaño DIN A4 a doble cara, tipo de letra Arial, tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. En el caso de que se supere la extensión máxima de la memoria no se tendrá en cuenta a los efectos de valoración las hojas que superen el número máximo establecido. Las páginas ocupadas por la portada e índice no computarán en el número total de hojas.

Este plan tendrá el contenido mínimo siguiente:

- 1) La organización que se pretende implantar.
- 2) El organigrama de los puestos de trabajo y sus relaciones entre ellos, así como sus funciones, cometidos y responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los diferentes equipamientos objeto del contrato.
- 3) Cronograma de trabajos de mantenimiento preventivo y de realización de inventario.

La valoración, como criterio de adjudicación, sólo se efectuará a partir de los requerimientos mínimos exigidos.

Se valorará:

- a) La precisión, claridad, orden expositivo y grado de detalle del contenido del Plan: Hasta 5 puntos.

Página 2 de 11

Información de Firmantes del Documento



EVA RAMOS LOPEZ - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2023 08:45:55
CSV : 1SH31BECGC8RP6FI



- b) Correcta calendarización del programa de Inspecciones de mantenimiento: Hasta 5 puntos.
- c) Programación de las fases de confección del Inventario: Hasta 5 puntos.

B.- Plan Operativo. Hasta 10 puntos.

Se valorará cualitativamente el contenido, grado de detalle y coherencia del plan de ahorro energético propuesto por el licitador. Se considerará la descripción de las buenas prácticas que se compromete a adoptar en la prestación del servicio que permitan optimizar los consumos energéticos, así como las actuaciones que se propongan para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y elementos constructivos y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Deberá tenerse en cuenta que únicamente será objeto de valoración todo aquello que los licitadores oferten por encima de la obligación mínima establecida en el PPT.

Los licitadores deberán prestar especial atención de NO incluir en la documentación aportada en el Sobre B de sus proposiciones en relación con el Plan de Ahorro Energético, ningún dato que pueda ser objeto de valoración posterior como "mejoras de los servicios" que vayan a ofrecerse, concretamente el relativo a "medidas de ahorro energético" y que ha de incluirse en el Sobre C, ya que ello podrá ser causa de exclusión.

La entidad licitadora redactará un Plan de Ahorro Energético, que no podrá tener una extensión superior a 30 hojas tamaño DIN A4 por una cara, o 15 hojas tamaño DIN A4 a doble cara, tipo de letra Arial, tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. En el caso de que se supere la extensión máxima de la memoria no se tendrá en cuenta a los efectos de valoración las hojas que superen el número máximo establecido. Las páginas ocupadas por la portada el índice no computará en el número total de hojas.

Para la valorización de este criterio se asignarán las siguientes puntuaciones:

- a) Cuantificación de los ahorros de energía: Hasta 5 puntos.
- b) Vías, medios e instrumentos para conseguir el ahorro: Hasta 2,5 puntos.
- c) Herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento: Hasta 2,5 puntos.

2. Criterios valorables en cifras o porcentajes. (Hasta 75 puntos).

A.- Acción formativa de perspectiva de género. (Hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos al licitador que se comprometa a realizar una acción formativa en materia de igualdad entre hombre y mujeres y/o perspectiva de género impartida por un/a profesional debidamente cualificado/a en la materia, dirigida al personal de ejecución del contrato, con una duración de veinte (20) horas, sin que ello pueda producir en ningún caso detrimento en la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicha acción formativa deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses siguientes al inicio del contrato.

Para valorar este criterio se admitirá declaración responsable del licitador.



B.- Mejoras en los servicios. (Hasta 48 puntos).**B.1.- Medidas de ahorro energético. (Hasta 11 puntos).**

Distribuidos de la siguiente forma:

- a. Sustitución de fluorescentes o lámparas existentes a tipo LED: Hasta 10 puntos. A razón de un punto por cada 100 unidades de suministro e instalación, para iluminar espacios de los edificios del PPT incluyendo incluso cableado y trabajos auxiliares precisos para su puesta en funcionamiento. Se valorarán únicamente las ofertas en base a módulos completos de 100 unidades.
- b. Instalación de detectores de presencia: Hasta 1 punto. A razón de 1 punto por cada 25 unidades de suministro e instalación de detectores de presencia en los edificios del PPT incluyendo incluso cableado, conexiones y trabajos auxiliares precisos para su puesta en funcionamiento. Se valorarán únicamente las ofertas en base a un (1) único módulo completo de 25 unidades.

Las mejoras ofertadas deberán ejecutarse durante los 24 meses de duración del contrato, no incluyéndose en ésta los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA. En el caso de prórroga del contrato, la cantidad ofertada a ejecutar durante el período de prórroga será proporcional al tiempo de duración de esta.

Las inversiones realizadas para dar cumplimiento a la oferta que se realice en este apartado pasan a formar parte de los equipamientos de los edificios objeto del contrato y, por tanto, deberán ser mantenidas junto con el resto de los equipamientos sin incremento del valor del contrato.

B.2.- Disposición de vehículos de carácter ambiental. (Hasta 3 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada vehículo con distintivo ambiental 0 Emisiones o distintivo ambiental ECO.

Los vehículos deberán estar a disposición de los trabajadores del servicio a lo largo del contrato y mantenerse o sustituirse por otro de iguales características si se precisase.

Para valorar este criterio se admitirá declaración responsable del licitador. Una vez adjudicado el contrato, la empresa deberá aportar en el plazo de 10 días la relación de vehículos.

B.3.- Ampliación de la superficie de pintura de paramentos, techos, falsos techos, carpinterías, cerrajerías o cualquier elemento de los equipamientos incluidos en el contrato. (Hasta 5 puntos).

La puntuación máxima de 5 puntos equivaldrá a mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados anuales de pintura, que se distribuirán de forma proporcional asignando 1 punto por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados anuales de ampliación de pintura en paramentos del total de los edificios del PPT. Se valorarán únicamente las ofertas en base a módulos completos de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados anuales.

Las mejoras ofertadas deberán ejecutarse durante los 24 meses de duración del contrato, no incluyéndose en ésta los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA. En el caso de prórroga del contrato, la cantidad ofertada a ejecutar durante el período de prórroga será proporcional al tiempo de duración de esta.



Las inversiones realizadas para dar cumplimiento a la oferta que se realice en este apartado pasan a formar parte de los equipamientos de los edificios objeto del contrato y, por tanto, deberán ser mantenidas junto con el resto de los equipamientos sin incremento del valor del contrato.

B.4.- Instalación de termos de bajo consumo eléctrico. (Hasta 2 puntos).

La puntuación se distribuye de la siguiente forma:

- a) 1 punto por cada dos (2) unidades de suministro e instalación de termos de entre 100 y 200 litros de capacidad, para proporcionar agua caliente en los edificios objeto del contrato, incluyendo cableado, conexiones y trabajos auxiliares precisos para su puesta en funcionamiento. Se valorarán únicamente las ofertas en base a módulos completos de dos (2) unidades.
- b) 0,5 puntos por cada dos (2) unidades de suministro e instalación de termos de hasta 50 litros de capacidad, para proporcionar agua caliente en los edificios objeto del contrato, incluyendo cableado, conexiones y trabajos auxiliares precisos para su puesta en funcionamiento. Se valorarán únicamente las ofertas en base a módulos completos de dos (2) unidades.

Los módulos completos ofertados para los apartados a) y b) sumados en su conjunto no podrán superar la puntuación máxima de dos (2) puntos.

Las mejoras ofertadas deberán ejecutarse durante los 24 meses de duración del contrato, no incluyéndose en ésta los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA. En el caso de prórroga del contrato, la cantidad ofertada a ejecutar durante el período de prórroga será proporcional al tiempo de duración de esta.

Las inversiones realizadas para dar cumplimiento a la oferta que se realice en este apartado pasan a formar parte de los equipamientos de los edificios objeto del contrato y, por tanto, deberán ser mantenidas junto con el resto de los equipamientos sin incremento del valor del contrato.

B.5.- Instalaciones de líneas de vida en los equipamientos municipales. (Hasta 2 puntos).

Se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos, por cada 150 metros lineales de línea de vida a realizar en las cubiertas de los equipamientos municipales que carezcan de ellas, y sean previamente propuestas por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Centro, para facilitar la normal ejecución de los trabajos de mantenimiento, conforme a normativa vigente.

Las mejoras ofertadas deberán ejecutarse durante los 24 meses de duración del contrato, no incluyéndose en ésta los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA. En el caso de prórroga del contrato, la cantidad ofertada a ejecutar durante el período de prórroga será proporcional al tiempo de duración de esta.

Las inversiones realizadas para dar cumplimiento a la oferta que se realice en este apartado pasan a formar parte de los equipamientos de los edificios objeto del contrato y, por tanto, deberán ser mantenidas junto con el resto de los equipamientos sin incremento del valor del contrato.

B.6.- Mejoras en la dotación de elementos de protección contra incendios. (Hasta 5 puntos).

Página 5 de 11

Información de Firmantes del Documento

EVA RAMOS LOPEZ - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2023 08:45:55
CSV : 1SH31BECGC8RP6FI



MADRID



Se valorará la mejora ofertada por el licitador en materia de instalación/renovación de elementos contra incendios por encima del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 5 puntos.

En función de las mejoras ofertadas se obtendrá la siguiente puntuación:

- Colocación/Reposición de nuevos extintores en una cantidad equivalente a 10 uds: Hasta 1 punto. Se valorarán únicamente las ofertas en base a un (1) único módulo completo de 10 unidades.
- Adaptación a normativa vigente de la posición y altura de extintores y pulsadores de PCI en una cantidad equivalente a 200 uds: Hasta 2 puntos. Se valorarán únicamente las ofertas en base a un (1) único módulo completo de 200 unidades.
- Adaptación a normativa vigente de la Señalética completa de PCI existente en los Edificios y Centros municipales del Distrito que precisen su actualización, en una cantidad equivalente a 750 uds. de cartelería señalizadora: Hasta 2 puntos. Se valorarán únicamente las ofertas en base a un (1) único módulo completo de 750 unidades.

Acreditación: Se acreditará mediante declaración responsable que incluya el compromiso de la presentación periódica de informes con reportaje fotográfico en la que figure la fecha de realización de los trabajos comprometidos.

Las mejoras ofertadas deberán ejecutarse durante los 24 meses de duración del contrato, no incluyéndose en ésta los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA. En el caso de prórroga del contrato, la cantidad ofertada a ejecutar durante el período de prórroga será proporcional al tiempo de duración de esta.

Las inversiones realizadas para dar cumplimiento a la oferta que se realice en este apartado pasan a formar parte de los equipamientos de los edificios objeto del contrato y, por tanto, deberán ser mantenidas junto con el resto de los equipamientos sin incremento del valor del contrato.

B.7.- Mejoras en los equipamientos y reparaciones especiales. (Hasta 20 puntos).

Ejecución de actuaciones correctivas, reparaciones e instalaciones para la mejora del mantenimiento y conservación de los equipamientos adscritos al distrito, actuaciones de emergencia, sustitución o renovación de equipos o parte de una instalación, que sean necesarias y se encuentren excluidas de las que obligatoriamente debe asumir el adjudicatario en aplicación de lo dispuesto en el PPTP, **hasta un importe de 50.000 euros, I.V.A. excluido, sin coste para la Administración contratante.**

Para ello los licitadores deberán especificar el importe total ofertado para este fin, I.V.A. excluido.

Se otorgarán DOS (2) puntos por cada 5.000 euros que se destinen a mejoras en los equipamientos y reparaciones especiales que excedan o no estén contempladas en el PPTP del Contrato de Servicios de Mantenimiento Integral, que se cuantificarán económicamente, obteniendo un máximo de VEINTE (20) puntos el licitador que se comprometa a destinar a tal fin 50.000 euros. **En la cantidad que se ofrezca no se encontrarán incluidos los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni la baja ofertada, ni el I.V.A.**



Las mejoras ofertadas se implementarán por parte de la empresa adjudicataria a lo largo de los veinticuatro (24) meses de duración del contrato y serán aplicables del mismo modo y en los mismos plazos a la prórroga o prórrogas en caso de darse, de forma proporcional a su duración.

Para valorar estas mejoras, teniendo en cuenta la multiplicidad de supuestos que se pueden producir, se aplicarán para su valoración los precios que se contemplan en las Bases de Precios que se indican a continuación, según el orden de prelación siguiente:

1. El Cuadro de Precios 2022 aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid. La consulta de la totalidad de su contenido se puede realizar en la página web municipal (www.munimadrid.es), pudiéndose descargar el Cuadro de Precios en distintos formatos digitales (Formato zip Presto Obra, bc3 y xls):

<https://ayre.munimadrid.es/portales/ayre3/Areas-de-actividad/Medio-ambiente/Equipamiento-urbano/Cuadro-de-Precios-de-los-Proyectos-de-Urbanizacion-y-de-Edificacion/?vgnextfmt=default&vgnextoid=4527b1a987c0b110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=a905333b6ae46310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

2. En su defecto, el Cuadro de Precios "Precio Centro 2023 – Bases de Precios "Edificación y Urbanización 2021" y "Rehabilitación y Mantenimiento 2023", del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Guadalajara.
3. En su defecto, la Base de Precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid 2021.

Todos ellos, tarifas y precios, serán vinculantes para el adjudicatario. En caso de la existencia de un mismo precio en más de un cuadro de los anteriormente señalados se tomará el que figure en el primer cuadro según el orden indicado.

El contratista, aplicando lo anterior, elaborará un presupuesto para la actuación excluida del contrato, que presentará al supervisor del Ayuntamiento para su aprobación.

En ningún caso el adjudicatario podrá negarse a realizar la reparación si existe crédito para ello en la bolsa establecida en el contrato.

Todos estos trabajos y mejoras quedarán instaladas y en servicio en las dependencias municipales, quedando en uso y propiedad del Ayuntamiento de Madrid cuando termine el presente contrato.

C.- Oferta económica. (Hasta 25 puntos).

Las ofertas económicas se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta más baja de entre todas las admitidas, otorgando cero (0) puntos a las ofertas que iguallen el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.

Para la valoración del precio ofertado se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \cdot \left[\frac{(B_{max} - B_i)^{2,5}}{\left(B_{max} - \frac{1}{2} \cdot B_{min}\right)^{2,5}} \right]$$

Siendo:



V_i = Puntuación obtenida.
 V_{\max} = Puntuación máxima.
 B_i = Baja de la oferta en %.
 B_{\max} = Baja máxima en %.
 B_{\min} = Baja mínima en %.

En la aplicación de esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales). La aplicación de la fórmula garantiza que a un precio menor (baja mayor) corresponde una puntuación mayor, y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como a una baja igual al 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

El factor de la progresividad de esta fórmula, en el caso de que se produzcan ofertas económicas muy próximas entre sí, establecerá que la diferencia en la puntuación sea más equilibrada que la que se produciría utilizando una fórmula proporcional. Además, en un intervalo de bajas que se corresponde con un escenario real de licitación (valores del 4% al 11%), la fórmula utilizada va atribuyendo una puntuación que premia o incentiva la oferta de precios más competitivos, de modo que a medida que las bajas se incrementan la puntuación crece más que proporcionalmente resultando conforme con el principio de economía que debe regir la gestión de los fondos públicos.

En cualquier caso, la fórmula de valoración del criterio precio que se propone se ajusta a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP y con lo manifestado en esta materia por los distintos órganos consultivos de Contratación tanto del Estado como de Comunidades Autónomas en el sentido de que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Así pues, la fórmula mantiene un carácter proporcional no desproporcionado, no favoreciendo a licitadores concretos ni distorsionando la competencia.

En este sentido el TACP de Madrid, en su resolución nº 51/2019 sobre el Recurso nº 20/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, y tras analizar la cuestión desde el punto de vista jurisprudencial llegaba al siguiente razonamiento "Podemos resumir y concluir que para considerar una fórmula como aceptable debe respetar tres principios que serán: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad", cuestiones que respeta y cumple plenamente la fórmula planteada.

Para calcular las bajas se utilizará la siguiente fórmula:

$$B_i = \left(1 - \frac{Of_i}{PBL} \right) \cdot 100$$

Siendo:

Of_i = Oferta económica "i".
 PBL = Presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre de 2017), para la determinación de una baja anormal se

Página 8 de 11

Información de Firmantes del Documento

EVA RAMOS LOPEZ - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2023 08:45:55
 CSV : 1SH31BECGC8RP6FI



MADRID



considerará la oferta en su conjunto, esto es la baja en precio de la oferta económica del apartado C del punto 19.2 del Anexo I del PCAP, más la oferta a la realización de los criterios del apartado B "Mejoras en los servicios", del punto 19.2. del Anexo I del PCAP.

Para la determinación de la baja total ofertada se sumará a la baja del precio de la oferta económica del apartado C del punto 19.2 del Anexo I del PCAP, las siguientes bajas ofertadas por el licitador en los siguientes criterios de adjudicación conforme al siguiente baremo:

Criterios de adjudicación	Incremento (%)
B.1. Medidas de ahorro energético: B.1.a. Sustitución de fluorescentes o lámparas existentes a tipo led. B.1.b. Instalación de detectores de presencia:	<ul style="list-style-type: none"> - Se le incrementará un 0,2% por cada módulo completo de 100 unidades ofertado. La oferta del máximo de 10 módulos completos supondría un incremento de un 2%. - Se le incrementará un 1% por cada módulo completo de 25 unidades ofertado. La oferta del máximo de 1 módulo completo supondría un incremento de un 1%.
B.3. Ampliación de superficie de pintura:	<ul style="list-style-type: none"> - Se le incrementará un 0,5% por cada módulo completo de 250 metros cuadrados de superficie ofertado. La oferta del máximo de 5 módulos completos supondría un incremento de un 2,5%.
B.4. Instalación de termos de bajo consumo eléctrico: B.4.a. Instalación de termos de bajo consumo eléctrico (100 a 200 litros). B.4.b. Instalación de termos de bajo consumo eléctrico (hasta 50 litros).	<ul style="list-style-type: none"> - Se le incrementará un 0,3% por cada módulo completo de 2 unidades ofertado. La oferta del máximo de 2 módulos completos supondría un incremento de un 0,6%. - Se le incrementará un 0,15% por cada módulo completo de 2 unidades ofertado. La oferta del máximo de 4 módulos completos supondría un incremento de un 0,6%.
B.5.- Instalaciones de líneas de vida en los equipamientos municipales:	<ul style="list-style-type: none"> - Se le incrementará un 1,5% por cada módulo completo de 150 metros lineales ofertado. La oferta del máximo de 2 módulos completos supondría un incremento de un 3%.
B.6.- Mejoras en la dotación de elementos de protección contra incendios: B.6.a. Colocación/reposición de nuevos extintores. B.6.b. Adaptación a normativa vigente de la posición y altura de extintores y pulsadores de PCI. B.6.c. Adaptación a normativa vigente de la Señalética completa de PCI existente.	<ul style="list-style-type: none"> - Se le incrementará un 0,1% por cada módulo completo de 10 unidades ofertado. La oferta del máximo de 1 módulo completo supondría un incremento de un 0,1%. - Se le incrementará un 0,3% por cada módulo completo de 200 unidades ofertado. La oferta del máximo de 1 módulo completo supondría un incremento de un 0,3%. - Se le incrementará un 0,7% por cada módulo completo de 750 unidades ofertado. La oferta

Información de Firmantes del Documento



	del máximo de 1 módulo completo supondría un incremento de un 0,7%.
B.7. Mejoras en los equipamientos y reparaciones especiales:	- Se le incrementará un 0,8% por cada módulo completo de 5.000 euros ofertado. La oferta del máximo de 10 módulos completos supondría un incremento de un 8%.
<i>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</i>	
<i>Se considerarán, en principio, anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que considerando la suma de las bajas anteriormente citadas se encuentren en los siguientes supuestos:</i>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos o más licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas consideradas las bajas indicadas en los criterios de adjudicación. 	

No procede el establecimiento de los parámetros para apreciar la anormalidad en el criterio B.2 Disposición de vehículos de carácter ambiental, porque se han definido por el promotor del contrato delimitando al máximo los compromisos a asumir, sin que resulte que por ofertar el máximo o alejarse de lo ofertado por los restantes licitadores, sea susceptible de incurrir en valores anormales.

De acuerdo con lo anterior y, a modo de ejemplo, en el que caso de que se oferten al completo las mejoras en los servicios de los criterios B.1, B.3., B.4, B.5, B.6 y B.7 del punto 19.2 del Anexo I del PCAP, se sumarán 18,2 unidades porcentuales a la baja del precio de la oferta económica del apartado C del punto 19.2 del Anexo I del PCAP.

Se considerarán inicialmente como ofertas desproporcionadas o anormales, cuando concurren dos, o más licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base en **más de 10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas consideradas las bajas indicadas en los criterios de adjudicación (todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes técnicos correspondientes y considerando la adecuada justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la administración). Para la valoración de este criterio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

Se considera asimismo como anormal la baja de la proposición que, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando se identifique que una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*BOE de 9 de noviembre de 2017*)

Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para la audiencia que deba darse al licitador que haya presentado una oferta desproporcionada o anormal, al objeto de justificar la misma.

Es por todo lo expuesto que se considera que tanto con la elección del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, como por los criterios establecidos a tal fin, directamente vinculados al objeto del contrato y dando preponderancia a aquellos que hacen referencia a



características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes, se da cumplimiento tanto a la citada Instrucción 1/2016 como a los preceptos del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*BOE de 9 de noviembre de 2017*)

Firmado digitalmente

EL/LA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Eva Ramos López

Jefe/a del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana



Información de Firmantes del Documento

EVA RAMOS LOPEZ - JEFA DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/11/2023 08:45:55
CSV : 1SH31BECGC8RP6F1

